



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2020-00251

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en escritos allegados los días 23 de agosto y 09 de septiembre de 2021 y que obran a folios 17 a 30 del encuadernado principal y, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. PONER en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación realizada por la pasiva en escrito visible a folios 17 a 30 del cuaderno principal, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído se pronuncie expresamente sobre el particular, so pena de tener los pagos allí reportados como abonos a la obligación.

2. REQUERIR a la demandada **YOMAIRA OSUNA TIJANO**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la solicitud de terminación coadyuvada con la parte actora o en su defecto, aporte la liquidación de crédito de que trata el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, la secretaria ingrese el proceso nuevamente al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 46
Fijado hoy 29 de noviembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.S

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f3839cc7b7af6a64d131739f2e14f97477ba6f86526ce20ea1d5e03d67dbb1**

Documento generado en 25/11/2021 02:58:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>